

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00341 00

1. Conforme al informe secretarial que milita en el pdf 119, se CONVOCA a las partes a la inspección judicial de que trata el art. 375-9 del C. G. del P sobre el inmueble objeto de las diligencias, para lo cual se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 26 de febrero de 2024. Para efectuar la diligencia que contemplan los artículos 372 y 373 del Estatuto Procesal, se fija el 28 de febrero de 2024, a las 9:00 a.m.

Se les advierte a las partes que es su obligación asistir a la mencionada diligencia, so pena de las sanciones, que por inasistencia dispone el art. 372-4 *ibidem*.

2. Téngase por EXTEMPORÁNEAS las excepciones de mérito formuladas por Bancolombia S.A. el 20 de septiembre de 2023 (pdf. 128-129), por cuanto la notificación de la entidad se surtió el 23 de julio de 2021 (pdf. 50 a 52 y 79) y el término para proponer defensas feneció en silencio (369 del C. G. del P.).

Al tenor de lo dispuesto en los artículos 73 y s.s. del Código General del Proceso, se RECONOCE personería al abogado Oskar Williams Muñoz Ortega como apoderado judicial de la demandada Bancolombia S.A., en los términos y para los alcances del poder conferido (pdf 123)

3. Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,**

CBR

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e06e1ebbe5f1b1086ec3905561ef66799c8cd743c563069d0f56675c05027f0d**

Documento generado en 18/12/2023 04:32:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**